



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2022-A-MDSS

San Sebastián, 09 de marzo de 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** la Opinión Legal N° 117-2022-GAL-MDSS; el Informe N° 239-2022-DPC-GMA-MDSS; el Informe N° 014-2022-SGATM-GGMA-MDSS, el FUT N° 035215 con Expediente Administrativo CU5272, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

**Que,** en el numeral 2.3 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

**Que,** en el Decreto de Urgencia N° 011-2020, que modifica Decreto Legislativo N° 1280 con la que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, establece en el Artículo 1° que: *“Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.”*

**Que,** a tenor del Decreto Legislativo N° 1280 que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Capítulo II organización de prestadores y políticas de integración indica en el inciso 104.1 del Artículo N° 104 que: *“La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el Artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial”;*

**Que,** conforme señala el Artículo 26 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; en el cual en su primer párrafo establece que: *“Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités, comisiones y JUNTAS DE USUARIOS(...)”;* por su parte el Artículo 27 de la referida Ley, establece que: *“Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento (...)”;*

**Que,** el Artículo 112 Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: *“112.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2. El registro de*

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. 112.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. 112.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. 112.5. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad (...);

**Que**, con FUT N° 035215, que contiene el Expediente Administrativo CU5272, de 21 de febrero de 2022, la administrada Irma Apaza Zevallos identificada con DNI N° 24003787, solicita se remita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Molleray del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, para lo cual adjunta copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Asamblea General Ordinaria de Elecciones de Junta Directiva y ratificación del estatuto y reglamento, Libro de Padrón de Asociados;

**Que**, mediante Informe N° 014-2022-SGATM-GGMA-MDSS, de 24 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Área Técnica Municipal solicita Informe Técnico para la Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Molleray del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco a partir de 10 de enero de 2022 al 09 de enero del 2024 (por dos años); y, el cargo directivo de Fiscal a partir de 10 de enero del 2022 al 09 de enero del 2025 (por tres años);

**Que**, con Informe N° 239 -2022-DPC-GMA-MDSS, de 02 de marzo de 2022, la Gerente de Gestión del Medio Ambiente solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento Rural – JASS de Molleray, para lo cual remite la Opinión Legal N° 095-2022-AL-GMA-MDSS/ALPF, de la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien **OPINA**: Que por la procedencia del reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento Rural – JASS de Molleray del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, para el periodo 10 de enero del 2022 al 09 de enero de 2024 (2) años, y para el cargo de fiscal es de tres (3) años es decir desde el año 2022 hasta el año 2025 (3) años, respectivamente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, conforme a ley, a mérito de lo que establece el numeral 6 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 117-2022-GAL-MDSS, de 03 de marzo de 2022, el Gerente de Asuntos Legales **OPINA**: Que en concordancia con lo establecido del Decreto de Urgencia N° 011-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 con la que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, debe declararse **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la Administrada IRMA APAZA ZEVALLOS sobre reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Molleray del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, así

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



mismo se debe reconocer al Concejo Directivo de la Junta Administrativa ya mencionada, por un periodo de (02) años;

**Que**, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”*;

**Que**, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por, el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, por dos (02) años, con eficacia anticipada, a partir del 10 de enero de 2022 al 09 de enero de 2024, al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de Molleray del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente	Irma Apaza Zevallos de Arque	24003787
Secretario	Alejandro Peláez Castro	23825341
Tesorera	Yanina Barrera Condori	44356400
1er Vocal	Natividad Quispe Ccama	80378639
2do Vocal	Zonia Saldivar Sencia	47594819

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER** como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de Molleray del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, **por tres (03) años**, a partir del 10 de enero de 2022 al 09 de enero de 2025, al Señor **Damián Quispe Ccama** identificado con DNI N° 23897918.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia de Gestión Medio Ambiente el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia y su remisión al ente rector con la documentación pertinente dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de Molleray del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
Ger. Med. Amb  
JASS  
OTSI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Mario Teófilo Quispe Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN SEBASTIÁN  
  
Luis Cusi Qoyllor Quispe Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”